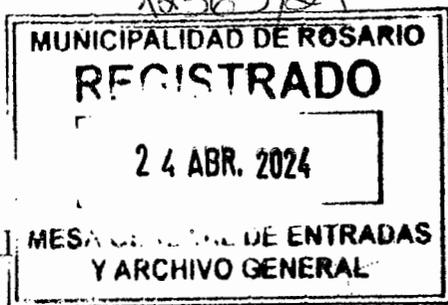




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.597)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentada por los/as Concejales/as Juan Monteverde, Caren Tepp, Jesica Pellegrini y Julián Ferrero, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 9.739/17 que establece el "Régimen de Tratamiento de Excepciones".

La Ordenanza N° 10.267/21 que establece el "Código de Convivencia Ciudadana de la ciudad de Rosario", y

Considerando: Que, la Ordenanza N° 9.739/17 establece el "Régimen de Tratamiento de Excepciones" para todo permiso y/o registro en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación que ingrese para su tratamiento y aprobación en el Concejo Municipal.

Que, dicha ordenanza fue sancionada de manera previa a la Ordenanza N° 10.267/21 correspondiente al Código de Convivencia Ciudadana y que, por lo tanto, es necesario actualizar su redacción para hacer referencia explícita a este último.

Que, el Código de Convivencia Ciudadana para la ciudad de Rosario es el resultado de un arduo y extenso trabajo colectivo.

Que, el mismo incorpora e innova en diversos temas tales como las faltas ambientales y urbanísticas.

Que, la incorporación de las faltas urbanísticas implicó un claro avance hacia la protección del patrimonio y le otorgó un marco de relevancia a las obras y actos que por su gravedad atentan contra el interés colectivo, la fisonomía urbana, el patrimonio arquitectónico de la ciudad, entre otros.

Que, mediante esta nueva figura se intenta mejorar los mecanismos administrativos de control y sanciones de las irregularidades urbanas para avanzar hacia el cumplimiento de la normativa urbanística.

Que, las mismas están contempladas en el Título VI capítulos I,II y III denominados: "Faltas Urbanísticas"; "Faltas en Materia de Obras Particulares" y "Faltas en Materia de Obras en la Vía Pública" respectivamente.

Que, la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal recibe una importante cantidad de expedientes que refieren transgresiones al Código Urbano y al Reglamento de Edificación, que dan cuenta de una práctica habitual tanto de los profesionales de la construcción como de los particulares, y que la actuación del Tribunal de Faltas no pareciera ser suficiente para desalentar dicho accionar. Todo ello se evidencia en distintas escalas desde el

incumplimiento de las obligaciones de los urbanizadores presentes en los Convenios Urbanísticos, hasta en los recurrentes pedidos de excepción en cualquiera de los ordenamientos territoriales (altura, parcelamiento, etc.) para el desarrollo de obras particulares.

Que, el contexto actual que atraviesa la ciudad de Rosario, en el cual su desarrollo material y fisonómico se encuentra viciado por mecanismos especulativos, de transgresiones constantes a la normativa vigente, de tratamiento dispar frente a los actores que incumplen y de ineficiencia de la matriz de control y juzgamiento, hace que sea necesario repensar los paradigmas y mecanismos de acción estatal que permitan ejercer con eficacia, transparencia y equidad, el control y promoción del desarrollo urbano".

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Inciso "b" del Artículo 2° de la Ordenanza N° 9.739/17 "Régimen de Tratamiento de Excepciones" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Dictamen del Tribunal Municipal de Faltas sobre las multas a aplicar de acuerdo a lo establecido en el Código de Convivencia Ciudadana, Título VI "Faltas en Materia Urbanística y Obras" capítulos I, II y III. El mismo contendrá la especificación relativa a la tipificación de la/s falta/s en que incurrió el particular y/o profesional, y las pertinentes sanciones; detallando los montos aplicables en cada caso, así como las actas labradas con anterioridad (relativas al inmueble y/o partes) y el estado de cumplimiento de las mismas. Asimismo, se adjuntará copia de la respectiva documentación respaldatoria".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2024.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Ms. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 7 de mayo de 2024.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente.
Municipalidad de Rosario